

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FUNDACIÓN CAPITAL

Este acuerdo entre partes se firma en Asunción el 28 de marzo de 2022 entre:

**EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en adelante el **MIC**, como institución encargada de promover, reglar, proteger y fomentar la actividad industrial y el comercio de bienes y servicios en el territorio nacional, y la inserción de los mismos en el mercado internacional; representada en este acto por el Señor Isaac Godoy Larroza, Viceministro de MIPYMES, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 97 de fecha 23 de agosto del 2018 con domicilio en Av. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss de la Ciudad de Asunción, y;

**FUNDACIÓN CAPITAL PARAGUAY**, en adelante, **Fundak**, reconocida por escritura pública Nro. 176 del 26 de abril de 2017 y refrendada por decreto del Poder Ejecutivo Nro. 7373/2017, representada en este acto por el Señor Yves Moury, Fundador y Presidente y la Señora Adriana Insaurralde, Directora Ejecutiva y Representante Residente, fijando domicilio legal y especial en General Santos N° 1.030 c/ Defensa Nacional, Complejo Textilía, oficina 65, Asunción.

### 1. OBJETO DEL CONVENIO

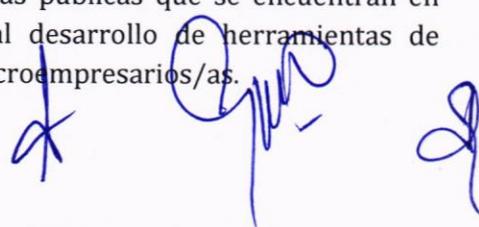
El objeto del presente convenio en el marco general de cooperación técnica entre el **MIC** y **Fundak**, es diseñar, implementar y evaluar propuestas, estrategias, programas, proyectos o acciones de políticas públicas y privadas que apunten a la promoción de las capacidades empresariales, estrategias de comercialización y tecnologías innovadoras que fomenten el desarrollo de las microempresas y emprendimientos del país.

Todo lo anterior con miras a avanzar en el proceso de promoción de iniciativas de inclusión financiera, servicios digitales de pago, e-commerce, innovación tecnológica, formalización para el acceso a oportunidades e inserción al mercado a través de actividades que faciliten la capacitación, adaptación y movilización del capital emprendedor que promuevan un aumento de la productividad, rentabilidad e ingresos de sus iniciativas empresariales.

### 2. MARCO DE LAS ACTIVIDADES

Las partes darán cumplimiento al objeto de este convenio por medio de:

- 2.1. Cooperación mutua e interinstitucional para el diagnóstico y diseño de estrategias orientadas a la formalización e inclusión financiera, digital y económica de microempresarios/as.
- 2.2. Implementación de planes de formación, formalización y financiamiento, cuyo esquema de operación facilite la expansión, el acceso a nuevos mercados y el uso de herramientas tecnológicas de alto impacto para el sector según planes de trabajo que serán elaborados específicamente para cada instancia planificada.
- 2.3. Vinculación de las iniciativas a otros programas y proyectos tanto de carácter público como privado.
- 2.4. Promoción de la competitividad de productos para su inclusión a cadenas de valor y a mercados internacionales.
- 2.5. Identificación, documentación y sistematización de aprendizajes y experiencias a nivel regional e internacional que fortalezcan las iniciativas públicas que se encuentran en ejecución, priorizando aquellas que se enfoquen al desarrollo de herramientas de capacitación empresarial y productos destinados a microempresarios/as.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FUNDACIÓN CAPITAL

- 2.6. Ejecución de planes y proyectos de investigación, capacitación, asistencia técnica y/o transferencia de tecnologías al sector.
- 2.7. Difusión de aprendizajes y lecciones que sean conducentes a la facilitación de formación, acceso y uso en tecnologías adaptadas al contexto de la población.
- 2.8. Planificación y desarrollo en conjunto de actividades académicas y/o comerciales, tales como: ferias, exposiciones, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, actividades de investigación y otros.

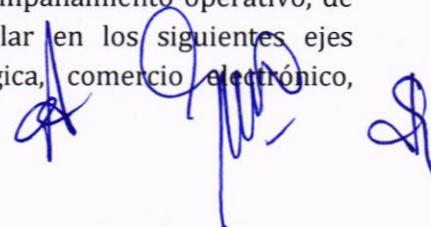
### 3. COMPROMISOS

El **MIC** se compromete a:

- 3.1. Poner a disposición de **Fundak** la información técnica que se estime pertinente y necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio de cooperación. Dicha información se mantendrá siempre bajo reserva de confidencialidad según lo estipulado en este acuerdo y según las disposiciones normativas vigentes.
- 3.2. Impulsar en conjunto con **Fundak** el desarrollo de intervenciones que favorezcan el desarrollo de microempresarios/as mediante la promoción de uso de tecnología, capacitación y mejora en la gestión de activos.
- 3.3. Brindar el apoyo requerido por **Fundak** para el adecuado desarrollo de la cooperación.
- 3.4. Mantener comunicación fluida y permanente con el equipo técnico de **Fundak** en función de los acuerdos del presente documento.
- 3.5. Participar de las actividades de diseño, promoción e implementación de acciones junto con representantes de **Fundak** y funcionarios de otras instancias de gobierno para favorecer la consecución de los objetivos del presente convenio de cooperación.
- 3.6. Realizar conjuntamente con **Fundak** la evaluación y análisis de los proyectos e iniciativas resultantes de las actividades previstas por el presente convenio.
- 3.7. Apoyar la difusión a nivel nacional e internacional de los resultados y lecciones aprendidas.
- 3.8. Designar una persona responsable como enlace y coordinador/a con **Fundak** para la implementación del presente convenio, a través del titular del Viceministerio de MIPYMES.

**Fundak** se compromete a:

- 3.9. Acompañar y apoyar el esfuerzo del **MIC** para el desarrollo del sector de microempresas y emprendimientos a través de la promoción de iniciativas de inclusión financiera, innovación tecnológica y el acceso a oportunidades económicas.
- 3.10. Brindar apoyo al **MIC** bajo las siguientes modalidades:
  - Asistencia técnica según las necesidades que sean definidas conjuntamente;
  - Adaptación de herramientas y materiales de capacitación relacionados a proyectos e iniciativas emprendidas de común acuerdo en el marco del presente convenio de cooperación técnica, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
  - **Fundak** proporcionará asistencia técnica, asesoría y acompañamiento operativo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en particular en los siguientes ejes principales: inclusión financiera; innovación tecnológica, comercio electrónico,



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FUNDACIÓN CAPITAL

trazabilidad, gestión de calidad, entre otros, que permita mejorar la inserción al mercado de microempresarios/as.

- Colaborar activamente para alcanzar la construcción de una red de información y difusión de información técnica, cuyas actividades serán definidas en acuerdos de trabajo específicos.
- Colaborar con la gestión de aprendizajes y conocimientos en iniciativas relacionadas a innovación tecnológica y de metodologías, funcionales al diseño e implementación de proyectos para el sector microempresarial;
- Entre otras que sean acordadas conjuntamente.

3.11. Designar a una persona responsable como enlace y punto de coordinación con el **MIC** para la implementación del presente convenio.

### 4. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha consignada al inicio y tendrá una duración inicial de 2 (dos) años a partir de su suscripción, la que posteriormente se renovará, previo acuerdo entre las Partes.

### 5. VISIBILIDAD Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Los elementos de comunicación de las partes deberán aparecer en todos los materiales promocionales y publicaciones relacionados con intervenciones en conjunto resultantes de la implementación del presente convenio. Todas las comunicaciones deberán tener un fin didáctico, enfoque de derechos humanos, género y etnia.

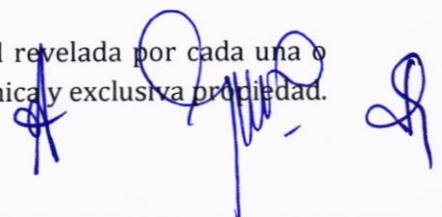
### 6. CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se obliga a mantener en reserva y a manejar adecuada e idóneamente la información que le sea entregada de carácter confidencial, respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgar o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia.

El término "Información Confidencial" comprende toda aquella información no disponible al público, ya sea de manera escrita, oral o por cualquier otro medio, sobre la cual cualquiera de las partes haya adquirido, o adquiera conocimiento como resultado de la negociación, celebración y/o ejecución de este acuerdo, y que se entienda de manera razonable a través de las normativas vigentes del país, como confidencial, habiéndose establecido o no tal calidad previamente, que se relacione con la actividad y el objeto social de las partes, o de sus compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subsidiarias.

No se tendrá como información confidencial la siguiente: i) Aquella información que sea o se convierta en información pública o de cualquier otra forma se encuentre disponible al público; ii) aquella que sea desarrollada de manera independiente por las partes, sin referencia o uso alguno de la información confidencial; y iii) aquella que haya sido obtenida legalmente de un tercero, sin que exista incumplimiento contractual entre el tercero y la parte que divulga la información.

Las partes reconocen y aceptan que toda la información confidencial revelada por cada una o perteneciente a la Parte que la divulga, es y continuará siendo de su única y exclusiva propiedad.



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FUNDACIÓN CAPITAL

En consecuencia, las partes entienden que toda base de datos, documentos, modelos, diseños, presentación o cualquier otro método que conozca y/o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la negociación, celebración y/o ejecución de este acuerdo son de propiedad exclusiva de cada una de las partes, y están amparados, en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. En ningún caso, la parte receptora de la información obtiene licencia, derecho o interés alguno en relación con o respecto de la información confidencial de la parte reveladora.

Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley. En particular, durante la ejecución del presente convenio, las partes entrarán en posesión de informaciones técnicas, procesos, diseños relativos al know-how de la otra parte, tales informaciones, procesos y/o diseños deberán ser tratados como reservados a su uso preventivo en este acuerdo. La información apenas referida no podrá ser transmitida a personas no autorizadas, ni usada fuera de lo establecido en este acuerdo y en los proyectos que de éste se desprendan, sin la autorización de sus creadores.

### 7. COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador o coordinadora que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, se designan como representantes a:

1. Por parte del **MIC**: Director Nacional de Emprendedurismo - DINAEM
2. Por parte de **FUNDAK**: Laura Morínigo, Coordinadora de proyectos de Fundación Capital Paraguay

Tanto el **MIC** como **FUNDAK** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación menor de 10 días hábiles.

### 8. PROPIEDAD INTELECTUAL

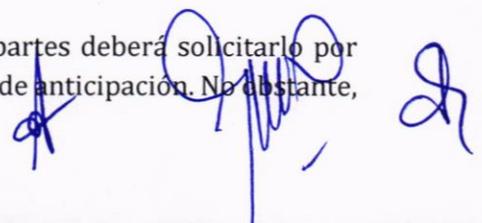
Las partes no dejarán de ser titulares de los derechos de propiedad y explotación sobre las creaciones susceptibles de protección mediante propiedad intelectual de las cuales sean titulares de manera previa a la suscripción del presente documento.

### 9. MODIFICACIONES

Las modificaciones y anexos de implementación pertinentes sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en los que consten las modificaciones y las condiciones de implementación pasarán a formar parte del presente documento como adenda del presente acuerdo entre las partes.

### 10. TERMINACIÓN

Para dar término extraordinario al presente convenio, una de las partes deberá solicitarlo por escrito a las demás partes, por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación. No obstante,



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y FUNDACIÓN CAPITAL

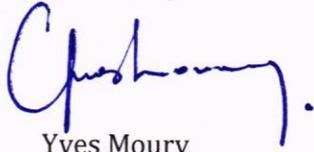
los derechos y las obligaciones contraídas con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

### 11. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflictos, la competencia estará bajo la legislación paraguaya, a través de los tribunales de Asunción.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

**Por Fundación Capital Paraguay  
(Fundak)**

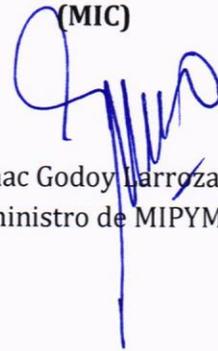


Yves Moury  
Fundador y Presidente



Adriana Insaurralde  
Directora Ejecutiva y  
Representante Residente

**Por el Ministerio de Industria y Comercio  
(MIC)**



Isaac Godoy Larroza  
Viceministro de MIPYMES